



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00650-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YAMILE MUÑOZ BARRAGAN
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL y DEPARTAMENTO DEL META

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 21 de septiembre de 2017 (folios 3 a 8 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la decisión de declarar probada la excepción de inepta demanda, por ausencia del requisito de petición previa de la administración, en el presente medio de control, proferida por este Despacho el 22 de febrero de 2017 (folios 259 a 263).

Por Secretaria archívese el expediente previa devolución del remanente de gastos procesales, dejándose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>005</u> del 30 de enero de 2018. DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario